



## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

### *Resolución Directoral* *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

**No. 0897-21-IPEN/OTAN**

*Lima, 21 de Abril de 2021*

**VISTO;** el Expediente n.º 1355-21-OTAN sobre rectificación de error material en los Límites y Condiciones de la Licencia de Operación n.º 5800.C1 para diagnóstico médico con rayos X, solicitado por RESONANCIA MEDICA S.R.L.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral n. 1162-20-IPEN/OTAN de 17 de setiembre de 2020, se modificó la Licencia de Operación n.º 5800.C1 de diagnóstico médico con rayos X, por cambio de equipo, a favor de RESONANCIA MEDICA S.R.L. habiéndose emitido los respectivos Límites y Condiciones en los cuales se consignó, entre otros, la dirección de la instalación;

Que, mediante documento del Visto, RESONANCIA MEDICA S.R.L. ha solicitado se efectúe la corrección de la dirección de la instalación, conforme con lo especificado en el certificado de la Licencia de Operación n.º 5800.C1, lo que ha sido revisado y verificado por el Departamento de Autorizaciones, conforme lo señalado en el Memorando n.º 021-21-AUTO, constatando dicho error material y recomendando se efectúe la respectiva rectificación;

Que, de acuerdo con el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444 aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, los errores materiales pueden rectificarse en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, como es el caso, por lo que procede efectuar la rectificación señalada.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4 y 12 del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Rectificar los Límites y Condiciones de la Licencia de Operación n.º 5800.C1 de RESONANCIA MEDICA S.R.L., modificada por la Resolución Directoral n.º 1162-20-IPEN/OTAN para diagnóstico médico con rayos X, en lo relativo a la dirección de instalación, debiendo emitirse nuevos Límites y Condiciones, que debidamente rubricados, forman parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Queda entendido que la vigencia de la Licencia de Operación n.º 5800.C1 se mantiene.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional ([www.ipen.gob.pe](http://www.ipen.gob.pe)), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

.....  
**CRISTIAN PAUL TATAJE HERNANDEZ**

Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional  
Instituto Peruano de Energía Nuclear